



RADICACION: 2021- 257

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ISADORA BARRAZA ARDILA

DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Barranquilla, Atlántico, 28 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera:

a.-COLPENSIONES. Le fue enviada la notificación el 23 de agosto de 2021 y respondió la demanda en tiempo el 30 del mismo mes y año. (Fl. 1-119 ítem 19). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

b.- COLFONDOS. La notificación fue enviada el 23 de agosto de 2021 y respondió en su oportunidad el 01 de septiembre de 2021. (fl 1-181 ítem 20). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

c.- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Enviada notificación el 23 de agosto de 2021 y en tiempo oportuno dio respuesta a la demanda el 1º de septiembre de 2021. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia de los art 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Segundo: Fijar el día el 24 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

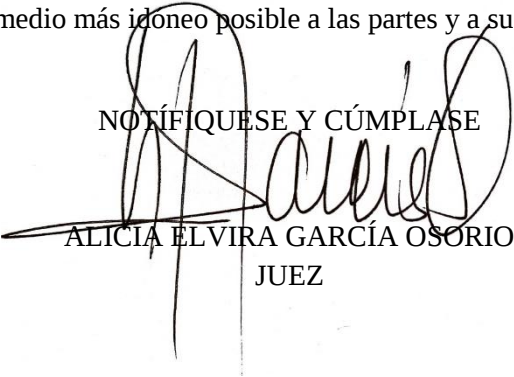
Tercero: Téngase en calidad de apoderado principal de COLPENSIONES a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, y como



apoderado de COLFONDOS y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, a los abogados JONATHAN ARTETA Y JOHATHAN CAMILO ORTEGA, respectivamente para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 29-11-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°189 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo